

PLAN DE CONSULTA

PROPUESTA DE DECLARATORIA Y DELIMITACIÓN DE LA CAPILLA DEL NIÑO JESÚS DE MARCACOCHA

I. PRESENTACIÓN

El presente Plan de Consulta contiene información detallada para la realización del proceso de consulta previa sobre la medida consultada: propuesta de declaratoria y aprobación de expediente técnico de delimitación de la Capilla del Niño Jesús de Marcacocha, ubicado en el distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cusco.

El Plan de Consulta ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre los representantes del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en su condición de órgano promotor del proceso de consulta previa; y los representantes de la comunidad campesina de Huilloc, durante la reunión preparatoria realizada en el local comunal de la comunidad campesina de Huilloc, el día 03 de octubre del 2024.

II. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que podría afectar directamente sus derechos colectivos¹, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo.

III. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta previa es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectar directamente sus derechos colectivos². La consulta previa es un diálogo intercultural que busca garantizar que los pueblos indígenas u originarios participen en los procesos de toma de decisión del Estado, así como la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos³.

La consulta previa se debe realizar conforme a los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley de Consulta Previa: oportunidad, interculturalidad, buena fe, flexibilidad, plazo razonable, ausencia de coacción o condicionamiento, e información oportuna.

Asimismo, se propiciará la participación de mujeres, en coordinación con los pueblos originarios y la planificación de las reuniones respetará los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas.

¹ Son derechos colectivos, conforme al Artículo 3° del Reglamento de la Ley de consulta Previa: "Incluye, entre otros los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a la elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su hábitat geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural".

² Artículo 2 de la Ley N° 29785.

³ Artículo 2 de la Ley N° 29785.

IV. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

En este proceso de consulta previa se consideran como partes a las siguientes:

LA ENTIDAD PROMOTORA

La entidad promotora del proceso de consulta previa es el Ministerio de Cultura, a través de su órgano competente: la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Por ello, deberá cumplir con las etapas del proceso de consulta previa, debiendo asumir las responsabilidades establecidas en la Ley N° 29785 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

Cabe precisar que la etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios y el desarrollo de las reuniones preparatorias son efectuadas por la Dirección de Consulta Previa, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC.

LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS A SER CONSULTADOS

Se ha identificado para este proceso de consulta previa a la comunidad campesina de Huilloc, como parte de los pueblos originarios quechuas, ubicada en el distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cusco.

La comunidad campesina de Huilloc es titular del derecho a la consulta previa y elige a sus representantes acreditados, que deben cumplir con los siguientes criterios conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Consulta Previa, y el común acuerdo entre las partes:

- Ser persona natural y miembro de la comunidad campesina de Huilloc.
- Ser elegido según los usos y costumbres por la comunidad campesina de Huilloc.

Los representantes acreditados y/o la junta directiva tendrán los siguientes derechos y deberes:

- Ejercer la vocería del pueblo indígena durante el proceso de consulta previa.
- Manifestar con fidelidad y neutralidad la voluntad y decisión de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida en consulta.
- Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas conforme al Plan de Consulta y a las que se planifiquen durante el desarrollo del proceso de consulta previa.
- Recibir y transmitir la información recibida a los pueblos originarios a los que representa.
- Convocar para el desarrollo de la etapa de evaluación interna, así como presentar los resultados a la entidad promotora.
- Promover la participación de los miembros de su comunidad en los talleres informativos.
- Suscribir los documentos y actas del proceso de consulta previa.
- Convocar asesores en caso lo consideren pertinente.

OTROS ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA

Además de las partes señaladas, existen otros actores en el proceso de consulta previa como el facilitador/a, intérpretes, asesores, la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad, la Defensoría del Pueblo.

V. REUNIÓN PREPARATORIA

En el marco del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Consulta Previa, promovió una reunión preparatoria con las/os representantes de la comunidad campesina Huilloc, realizada en el local comunal de la comunidad campesina de Huilloc, el día 03 de octubre del 2024.

El desarrollo de la reunión fue el siguiente:

- El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, expuso sobre la Capilla del niño Jesús de Marcacocha.
- Ambas partes elaboraron el Plan de Consulta de manera participativa y consensuada, precisando el contenido, actividades y los roles de cada actor involucrado en cada una de las etapas del proceso.

El resultado de la reunión preparatoria fue la aprobación del presente Plan de Consulta que se detalla a continuación:

VI. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

Etapa 1: Identificación de la medida a consultar

La medida administrativa a consultar es la propuesta de declaratoria y aprobación de expediente técnico de delimitación de Capilla del Niño Jesús de Marcacocha, ubicado en el distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cusco.

Etapa 2: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura, mediante Informe N° 000010-2019-DCP-DGPI-VMI-RBM/MC, de fecha 23 de setiembre del 2019, el cual identificó a la comunidad campesina de Huilloc, ubicada en el distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, como parte de los pueblos quechuas.

Asimismo, identificó que la medida identificada, podrían afectar los derechos colectivos: i) a la tierra y territorio, ii) a la autonomía, iii) a la identidad cultural, iv) a decidir/elegir prioridades de desarrollo de la comunidad campesina Huilloc.

Etapa 3: Publicidad

En esta etapa, la entidad promotora cumple con la entrega física de los siguientes documentos, a los representantes de los pueblos indígenas u originarios consultados:

1. Plan de Consulta
2. Resolución de inicio de declaratoria del inmueble como patrimonio cultural de la Nación.

3. Expediente técnico de la propuesta de declaratoria y delimitación de la Capilla del niño Jesús de Marcacocha.
 - Ficha de información básica
 - Plano de delimitación
 - Propuesta técnica de declaratoria

De acuerdo a lo acordado entre ambas partes, la entrega de esta documentación será el día 03 de octubre del 2024.

Todos los documentos del proceso de consulta se publicarán en el portal web institucional del Ministerio de Cultura (<https://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso>)

Etapa 4: Información

En esta etapa, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, debe brindar información a los pueblos indígenas u originarios sobre la medida consultada y los cambios o afectaciones que esta medida podría producir a los derechos colectivos de la comunidad campesina Huilloc.

Las partes acordaron que en esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

- a) Realizar un taller informativo en la comunidad campesina de Huilloc el *05 Nov. 24*.
- b) El taller contará con la presencia de un(a) intérprete en lengua quechua.
- c) Entregar material informativo sobre el derecho a la consulta previa y sus etapas.
- d) Entregar material informativo sobre la medida consultada.
- e) Participación equitativa de hombres y mujeres en el taller informativo.

Tabla N° 01: Taller Informativo

Localidad	Fecha	Hora	Lugar	Participantes
CC Huilloc	<i>05 Nov. 24</i>	<i>6:00am</i>	<i>Patio Local Comunal</i>	<i>250 comuneros</i>

Preguntas y respuestas

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida administrativa consultada, se podrán solicitar por documentos, correo electrónico o llamada telefónica, a través de comunicaciones dirigidas a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural a la siguiente dirección:

- Dirección: Sede central del Ministerio de Cultura Av. Javier Prado Este 2465, San Borja Lima
- Nombre: *Claudia del Carmen Vereau Ibañez*.....
- Correo electrónico: *c.vereau*...@cultura.gob.pe
- Teléfono: 01- 6189393 anexo 227 / 2258 / 2296.

Etapa 5: Evaluación Interna

En esta etapa, los representantes de la comunidad campesina Huilloc, deberán realizar la reunión de Evaluación Interna a fin de analizar las propuestas de las medidas consultadas, sus implicancias y posibles afectaciones en el ejercicio de sus derechos colectivos. Cabe precisar que, durante esta etapa, la participación de la población originaria es exclusiva, de tal manera que la entidad promotora no participará de esta etapa.

Las partes acordaron que en esta etapa se realizará lo siguiente:

- La evaluación interna se realizará en una Asamblea Comunal
- Terminada la asamblea se elaborará y firmará el Acta de Evaluación Interna.
- En el Acta de Evaluación Interna deberán designar a sus representantes acreditados para la Etapa de Diálogo, así como las propuestas de acuerdo y las preocupaciones y/o preguntas respecto de la medida materia de consulta.
- Serán... 20 representantes, de los cuales..... 7 serán mujeres.
- Los representantes acreditados deberán entregar el Acta de Evaluación Interna a la entidad promotora, hasta el día 05/12, a través de correo electrónico verecau@cultara.gob.pe
- Los gastos que se incurren en el desarrollo de la etapa de evaluación interna serán asumidos por la entidad promotora.

Tabla N° 02: Evaluación Interna

Localidad	Fecha	Lugar	Participantes
Huilloc	Hasta 05/12/24	Local Comunal	Toda comunidad

Etapa 6: Diálogo

Conforme a lo señalado por la Ley de Consulta Previa, la Etapa de Diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe, por alcanzar acuerdos. Los acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios serán incluidos en el Acta de Consulta y son de obligatorio cumplimiento para las partes, son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso no se alcancen acuerdos, corresponde a la entidad promotora adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de la comunidad campesina de Huilloc.

Las partes acordaron que en esta etapa se realizará lo siguiente:

- Una reunión de Diálogo Intercultural el día 03/12/2024
- Contará con la presencia de un(a) intérprete en lengua quechua. En el caso que no se pueda contar con intérprete autorizado, podrán participar miembros de la comunidad que puedan realizar la interpretación.
- Serán..... 20 representantes, de los cuales..... 7 serán mujeres.
- La comunidad podrá convocar a un asesor(es) si lo considera pertinente

Tabla N° 03: Diálogo Intercultural

Localidad	Fecha	Lugar	Participantes
Huilloc	08/12/2024	Local comunal	20 comuneros.

Etapas 7: Decisión

La decisión final sobre la aprobación o la no aprobación de la propuesta de declaratoria y aprobación de expediente técnico de delimitación de la Capilla del niño Jesus de Marcacocha. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendrá sobre sus derechos colectivos y la incorporación de los acuerdos de consulta a la medida.

VII. REGISTRO

Las reuniones preparatorias, los talleres informativos y las reuniones de dialogo intercultural, así como otras acciones realizadas en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, deberán ser registrados, por parte de la entidad promotora, con la previa conformidad de los pueblos originarios a ser consultados.

Tabla 05. Resumen cronograma de fechas y lugares por etapa de la Consulta Previa

Etapas	Actividad/ evento	Fecha	Lugar
Publicidad	Entrega de documentación	03/10/24	Local comunal
Informativa	Taller informativo	05/11/24	Patio Local Comunal
Evaluación interna	Asamblea	Hasta 05/12/24	Local comunal
Diálogo	Reunión	08/12/24	Local comunal.

25318124
 23963630
 41681008
 08705780
 48046354
 4737836
 44879621
 45872847
 Feliciano Melo Usca
 DNI: 46872847
 PRESIDENTE
 DPHI - SMC.